AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, I Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

DECRETO, de 6 de julio de 2017, por el que se designa el tribunal que debe evaluar el proceso selectivo para la provisión por personal laboral temporal de un puesto de Educador/a Social de Servicios Sociales, concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de mayo de 2017, aprobó las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un puesto de personal laboral temporal Educador/a Social de Servicios Sociales, mediante concurso-oposición, ordenando la publicación de las bases en el BOP de Alicante.

Visto lo dispuesto en la base novena, que remite al art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (BOP Alicante núm. 175 de 12 de septiembre de 2016), la designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública con carácter previo a la lista provisional de admitidos a los efectos de su posterior recusación por parte de los interesados.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar el tribunal calificador que debe evaluar el proceso selectivo para la provisión por personal laboral temporal de un puesto de Educador/a Social de Servicios Sociales, mediante concurso-oposición, el cual estará integrado por:

Presidente: Victor Sanz Huesca, Ayuntamiento de Bocairent.

Suplente: Mª Ángeles Calabuig Alcántara,, Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Secretario: Miguel Sanchís Francés, Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Suplente: Francisca Hernández Valdés, Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Vocal 1: Antonia Martí Ferre, Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Suplente: Mª Ángeles Bordera Rico, Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Vocal 2: Asunción Bolinches Crespo, Ayuntamiento Bocairent.

Suplente: Purificación Camarasa Vidal, Mancomunidad Beneixama-Cañada-Camp de Mirra

Vocal 3: Mª Rosario Sánchez Bañón, Ayuntamiento de Alcoi. Suplente: Llum Jordà Dominguez, Ayuntamiento de Muro d'Alcoi.

SEGUNDO.- Las personas que forman parte del tribunal tendrán la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO.- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Las personas interesadas podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público.

plal a 6 de julio de 2017